



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS RECIBOS DE SUELDO DE EMPLEADOS
ACTIVOS O PASIVOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

ARTÍCULO 1º. - OBJETIVO. La presente ley tiene como objetivo proteger el recibo de sueldo de los empleados activos o pasivos de la Provincia de Entre Ríos de toda deducción que no provenga de un organismo judicial y/o provincial. Queda así **absolutamente prohibido todo otro descuento a través de la operación del sistema de código de descuento, a agentes activos y pasivos de la Administración Pública Provincial centralizada o descentralizada, empresas del estado, entidades autárquicas, y demás organismos del sector público provincial.**

ARTÍCULO 2º. - ALCANCE. La presente ley alcanza a Bancos, Financieras, Mutuales, Cooperativas, Tarjetas, Comercios y cualquier otra entidad autorizada a otorgar créditos, que pretendan hacer operativo directa o indirectamente su recupero a través del sistema de “código de descuento” aplicado en las liquidaciones de sueldos y haberes de los agentes activos y pasivos de la Administración Pública Provincial centralizada o descentralizada, empresas del estado, entidades autárquicas, y demás organismos del sector público provincial.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICACIÓN. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su toma de razón.

ARTÍCULO 4°.-INVITACIÓN. Invítase a las Municipalidades de la Provincia a adherir a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

**AUTOR
GABRIELA LENA
DIPUTADA PROVINCIAL
JUNTOS POR ENTRE RÍOS**

Coautores: Jorge Maier, Rubén Rastelli, Mauro Godein, Marcelo Lopez, Susana Perez, Carolina Streitenberger, Aranda Lenico, Maria Elena Romero, Noelia Taborda.

FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA:

Este proyecto de ley busca garantizar la protección de los empleados activos o pasivos de la provincia de Entre Ríos, al **limitar los descuentos en sus recibos de sueldo de terceros**, asegurando que solo se realicen deducciones permitidas por leyes provinciales y/o por órdenes judiciales.

Entiéndase entonces que solo quedará como deducción obligatoria por parte del estado la referida, embargos judiciales, a la del aporte jubilatorio, a la de la obra social IOSPER y/o a la que por ley corresponda, siempre que fuese de un organismo provincial.

Con esta ley, se eliminan los descuentos directos, aplicable a los préstamos otorgados a empleados activos o pasivos provinciales por distintos entes de crédito, cuando dichos préstamos son devueltos y/o pagados por quienes los han recibido a través de lo que se conoce como “códigos de descuento”.

El sistema de “código de descuento” se viene utilizando desde hace varios años para beneficio de algunas personas jurídicas que mantienen una relación directa o indirecta con el Estado Provincial.

Es decir: **el Estado Provincial se involucra en actos jurídicos de terceros y actúa como organismo de retención, favoreciendo a una “sola” de las partes a la cual le garantiza el recupero de lo prestado vía deducción del recibo de haberes del deudor.**

Y es innegable que **esta facilidad de préstamos virtual, rápida y sin garantías se ha transformado en un abuso de derecho**, debido al alto pago de los intereses y los

costos financieros aplicados a estos préstamos, siendo el Estado Provincial cómplice de estas prácticas desleales.

Pero a este abuso se le suma el innegable deterioro de los haberes de los empleados activos o pasivos de la provincia, producto de la inflación que son de público conocimiento, lo que provoca que las personas físicas no puedan disponer libremente de sus ingresos.

Por ello, es obligación como legisladores, proteger a nuestros habitantes de prácticas abusivas desleales, con la anuencia de la Administración Pública que facilita los códigos de descuento.

Como también es obligación del Estado, otorgar libertad mercantil a las partes para que pacten y/o realicen todo acto financiero que consideren viable, pero sin intervenir en dichos actos jurídicos, favoreciendo a la parte más fuerte para el recupero de capital mediante el código de descuento.

Para concluir, no se limita ninguna posibilidad de préstamos sobre los habitantes de la provincia, solo se elimina la intervención del Estado Provincial a ejercer un derecho de retención de terceros.